



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13317

18/05/2020

30274

AUTOR/A: MIQUEL I VALENTÍ, Sergi (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que las prórrogas sobre las concesiones de explotación de servicios de temporada se pueden solicitar en los términos previstos en la normativa vigente.

No obstante, dada la situación generada por el estado de alarma, y con el fin de atender las situación de los concesionarios, en aquellos casos en los que la ocupación no se haya producido este año, se podrá modificar las fechas de la ocupación para este año, de manera que se cobre solo por lo realmente aprovechado, previa solicitud del titular.

Asimismo, en el caso de que un titular de una autorización o concesión ya haya pagado el canon y no haya podido explotar la ocupación, puede solicitar su devolución.

Para finalizar, debe indicarse que en el caso de Andalucía y de Cataluña, la competencia sobre otorgamiento de títulos de ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre y sus prórrogas corresponde a estas Comunidades Autónomas.

Madrid, 23 de junio de 2020